MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD
REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4

No. GS-2022- / AREAD – GRUCO – 29.25

Santiago de Cali, 27 de mayo de 2022

Teniente
GUSTAVO ANDRES NARVAEZ ARTEAGA
Jefe Área de Contratos
Cali

Asunto: Respuesta observaciones Técnicas

Respetuosamente me dirijo a mi Teniente con el fin de informarle las respuestas que se dieron por parte del comité técnico del proceso de Selección De Mínima Cuantía con respecto a las observaciones presentadas al informe preliminar para el proceso PN RASES4 MIC 014/2022 cuyo objeto es "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE AMBULANCIA BÁSICA Y/O MEDICALIZADA PARA USUARIOS DEL SISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL, EN LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD N°4 – UNIDAD PRESTADORA DE SALUD VALLE DEL CAUCA", así:

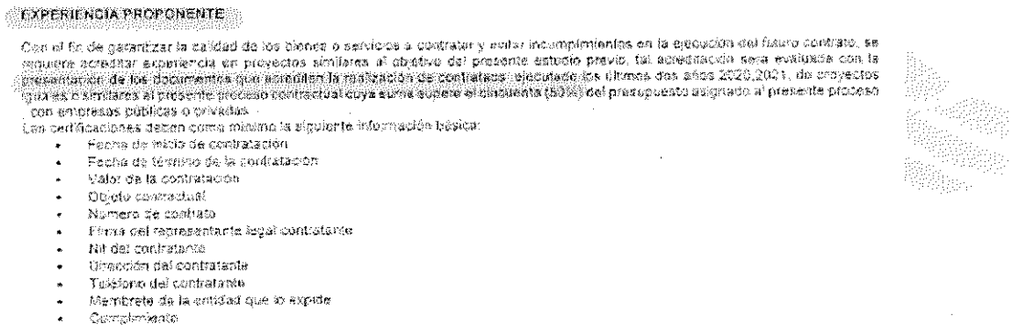
Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 del 15 de enero del 2018 por medio de cual modificó el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que al tenor dice:

De la selección objetiva. (...) Parágrafo 1 0. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, ***no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos****. En consecuencia,* ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección****, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso".* (Subrayado y negrilla fuera de texto).

1. EMERGENCY AMBULANCIAS S.A.S.

OBSERVACION 2 – EXPERIENCIA

El ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, dentro de sus condiciones establece que:



EXPERIENCIA PROPONENTE

Con el fin de garantizar la calidad de los bienes o servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, se requiere acreditar experiencia en proyectos similares al objetivo del presente estudio previo, tal acreditación será evaluada con la presentación de los documentos que acrediten la realización de contratos ejecutados los últimos dos años 2020,2021, de proyectos que sea o similares al presente proceso contractual cuya suma supere el cincuenta (50%) del presupuesto asignado al presente proceso con empresas públicas o privadas.

Las certificaciones deben como mínimo la siguiente información básica:

- Fecha de inicio de contratación
- Fecha de término de la contratación
- Valor de la contratación
- Objeto contractual
- Número de contrato
- Firma del representante legal contratante
- Nit del contratante
- Dirección del contratante
- Teléfono del contratante
- Membrete de la entidad que lo expide
- Cumplimiento

Una vez revisada la oferta presentada por el oferente GRUPO EMS SAS, NO PRESENTO documento que acredite tal requisito, por lo cual solicitamos a la entidad de califique como NO CUMPLE a dicho oferente., ya que nuevamente incurre en CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA O DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO, la cual según el pliego incurriría en la causal H que determino:

h. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas

Causales de rechazo de la propuesta o declaratoria desierta del proceso	Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes: a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes. b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva. c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley. d. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el Certificado de Existencia y Representación Legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación. e. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación ordenadas por Autoridad Competente. f. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección. g. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos y al solicitar la justificación esta no sea coherente o la propuesta presentada. h. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas. i. En el evento en que la Regional De Aseguramiento En Salud No. 4 de la Policía Nacional haya solicitado al oferente con posterioridad a la presentación de la oferta, aclaraciones o explicaciones relacionadas con información de la misma y éste no dé respuesta hasta el vencimiento del término de traslado del informe de evaluación. j. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en el presente proceso. k. Cuando la propuesta sea presentada por Consorcio o Unión Temporal o cualquier tipo de sociedad futura y no se constituya el documento legal que demuestre tal condición. l. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo. m. La NO presentación de los documentos habilitantes dentro del término establecido en la invitación.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente a la entidad calificar como **NO Cumple** los requisitos mínimos habilitantes y **SE RECHACE** la propuesta de la entidad GRUPO EMS SAS, puesto que incurre en Inhabilidad técnica.

RESPUESTA Nro.2:

Teniendo en cuenta la observación al Anexo 1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" donde no se evidencia la experiencia por parte del proponente de la entidad GRUPO EMS SAS el comité técnico solicita concepto unificado subsanabilidad selección objetiva, en su numeral 21 establece: si un oferente no aparto un certificado de experiencia, el documento que subsana- sin importar que tenga fechas posterior – debe demostrar que la experiencia que se pretende hacer valer se obtuvo antes de vencerse el termino para presentar ofertas.

De igual forma "El consejo de estado, sección tercera, en el radicado Nro. 36.054 del 14 de abril del 2010, magistrado oponente Enrique Gil Botero, al pronunciarse frete al parágrafo 1 "de la ley 1150 del 2007, señalo que para determinar si un requisito es o no es subsanable se deberá hacer la pregunta ¿el defecto o la falta de documento afecta la asignación de puntaje al oferente? En el evento que afecte no será subsanable y si no se podrá subsanar hasta antes de la adjudicación. Ahora bien, "El oferente podrá acreditar su experiencia con certificaciones de contratos diferentes a los inicialmente aportados, siempre que acredite la experiencia adquirida antes del cierre del proceso"

Nota: por medio de la plataforma del secop II la entidad subsana dicho documento.

Por lo anterior, la entidad cumple con este requisito.

CELSIA COLOMBIA S.A. E.S.P

NIT. 800.249.860-1

A petición del Proveedor

CERTIFICA:

Que la firma **GRUPO EMS S.A.S.** identificada con NIT. No. **901.021.416-9**, en calidad de Proveedor, tiene suscrito con Celsia Colombia S.A. E.S.P antes Empresa de Energía del Pacifico S.A E.S.P y la Compañía de Electricidad de Tulua S.A E.S.P, el contrato que se detalla a continuación:

ASPECTO	INFORMACIÓN CONTRACTUAL
Contrato No	CO582021000468
Objeto	Prestación de servicio de alquiler de ambulancia básica en las instalaciones de las Centrales Alto - Bajo Anchicayá y Alto Tuluá; y servicio de ambulancia, paramédico, rescatista y profesionales de seguridad industrial durante los mantenimientos, actividades de trabajo en alturas y en espacios confinados en las centrales de CELSIA – EPSA y CETSA
Fecha de inicio	18.01.2022
Fecha de terminación	18.01.2025
Estado	En ejecución
Valor ejecutado a la fecha (Antes de IVA)	$2.754.811.993
Moneda	COP

OBSERVACION 3. REQUISITOS TECNICOS – REVISION DE PROTOCOLOS – ITEM 30

La invitación establece El **ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS** ítem 30 "Presentar Certificación de revisión de protocolos de manejo en el último año, firmado por el representante legal de la institución", para lo cual el oferente GRUPO EMS SAS aporta la siguiente certificación:

La Representante Legal de la Empresa **GRUPO EMS SAS**, en uso de sus facultades legales

CERTIFICA.

Que durante el año 2020 se llevo a cabo la revisión de protocolos referentes a los estándares de habilitación para el traslado de pacientes, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 92%; este porcentaje se mide mediante el Indicador de Adherencia a Guías y Protocolos.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 17 días del mes de mayo de 2022.

Atentamente.

Sandra Jimenez

SANDRA PATRICIA JIMENEZ BALBIN
Representante Legal

Imagen tomada del documento cargado en la plataforma secop II, para la participación de la presente invitación, en la que la representante Legal en uso de sus facultades manifiesta que en el año 2020, se llevo a cabo la revisión de protocolos, lo que básicamente determina que el oferente GRUPO EMS SAS, **NO CUMPLE** con la revisión de protocolos del último año como lo solicita el requisito, es de anotar que dicho requisito de carácter técnico no otorga puntaje, sin embargo la expedición de un nuevo documento expedido por el oferente conduciría a las **Causales de rechazo de la propuesta, literales "h. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas** y **l. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo"**, por tanto solicito a la entidad calificar como **NO CUMPLE**, en la evaluación técnica al oferente GRUPO EMS.

Es importante tener en cuenta la entidad puede solicitar aclaraciones a lo que los oferentes hayan presentado oferta, pero no se pueden solicitar que ADJUNTEN NUEVOS DOCUMENTOS QUE SOPORTEN EL NO CUMPLIMIENTO DE UN REQUISITO HABILITANTE, para esto el Consejo de Estado ha señalado que la subsanación de las ofertas por parte de un proponente se encuentra circunscrita o limitada a la posibilidad que tiene un proponente de remediar un defecto o error de su propuesta, siendo por lo tanto incorrecto entender que esta facultad le confiere a este, el derecho de aportar nuevos documentos que modifiquen o mejoren la oferta inicial.

De conformidad con el articulo 5 de la Ley 1882 de 2018 que menciona que, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias **OCURRIDAS ANTES DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO PARA PRESENTAR** las ofertas; eso es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso».

RESPUESTA DE OBSERVACION Nro3:

Teniendo en cuenta la observación Nro. 3 "REQUISITOS TECNICOS - REVISION DE PROTOCOLOS "donde se exige presentar certificación de revisión de protocolos de manejos en el último año firmados por el representante legal de la institución, se observa que la empresa GRUPO EMS SAS anexa constancia firmada por el representante legal con fecha del año 2022, pero los protocolos son del año 2020, por tal motivo se solicita a la entidad subsanar por medio de la plataforma del secop II los protocolos del año 2021.

Nota: por medio de la plataforma del secop II la entidad subsana dicho documento.

Por lo anterior, la entidad cumple con este requisito.

CONSTANCIA REVISIÓN PROTOCOLOS

La Representante Legal de la Empresa **GRUPO EMS SAS**, en uso de sus facultades legales

CERTIFICA,

Que durante el año 2022 se llevo a cabo la revisión de protocolos referentes a los estándares de habilitación para el traslado de pacientes, alcanzando un porcentaje de cumplimiento del 92%; este porcentaje se mide mediante el indicador de Adherencia a Guias y Protocolos.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de mayo de 2022.

Atentamente,

Sandra Jimenez

SANDRA PATRICIA JIMENEZ BALBIN
Representante Legal

OBSERVACION 4. GUIAS Y PROTOCOLOS

La invitación establece El ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS ítem 13

El oferente deberá presentar adjunto a la propuesta y mantener vigentes los protocolos, procedimientos, guías, manuales de traslados y servicios solicitados y de las asistencias de ambulancia, las cuales se ejecutarán a lo universalmente aceptado para los procedimientos y tratamientos requeridos, en tal sentido serán los siguientes:

- ✓ Manejo de Urgencias
- ✓ Procedimiento de traslado que incluya traslado de niños y personas en abandono o sin acompañante
- ✓ Guías para el traslado asistencial en las modalidades ofertadas
- ✓ Rutinas permanentes de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos
- ✓ Rutinas de aseo de los vehículos
- ✓ Garantizar las buenas prácticas de esterilización en los dispositivos, instrumental y dotación que así lo requieran
- ✓ Manual de limpieza y desinfección de la ambulancia y equipos biomédicos, camillas etc.

Documento para la gestión integral de los residuos generados en la atención de salud y otras actividades

Sin embargo al revisar la oferta presentada por el oferente GRUPO EMS SAS, no se evidencia que se haya dado cumplimiento a dicho requerimiento, razón por el cual se solicita a la entidad se califique como NO CUMPLE, en la evaluación técnica.

RESPUESTA DE OBSERVACIONES Nro 4:

Teniendo en cuenta la observación Nro.4 guías y protocolos se solicita a la entidad GRUPO EMS SAS anexar lo exigido en el ítem 13 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS" con las fechas vigente exigidas

La entidad subsano la novedad por medio de mensaje cargando los protocolos por medio del SECOP II.

OBSERVACION 5 - CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES

El ANEXO No. 1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS, CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES, ítem 4.

Presentar junto a la oferta la constancia donde se certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niéveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos,

Revisada la oferta presentada por el oferente GRUPO EMS SAS, no se evidencia que se haya dado cumplimiento a dicho requerimiento, razón por el cual se solicita a la entidad se califique como NO CUMPLE, en la evaluación técnica.

RESPUESTA DE OBSERVACION Nro 5 :

Teniendo en cuenta la observación Nro. 5 "ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS, CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES VERIFICABLES, donde se solicita a los oferentes anexar constancia donde certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niéveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos, al momento de ejecutar el servicio en la Regional de Aseguramiento en

Salud No. 4. se solicita anexar soporte por parte del GRUPO EMS SAS para cumplir con lo requerido.

Nota: por medio de la plataforma del secop II la entidad subsana dicho documento.

Por lo anterior, la entidad cumple con este requisito.

CONSTANCIA SOCIALIZACION DE RIESGOS Y PELIGROS

La Representante Legal de la Empresa GRUPO EMS SAS, en uso de sus facultades legales

CERTIFICA que,

Todos los colaboradores de la Empresa **GRUPO EMS SAS** en sus diferentes niveles de acuerdo a la organización interna: administrativos, asistenciales y operativos, tienen pleno conocimiento y especificaciones de los Riesgos y Peligros existentes en las funciones a realizar y los controles existentes para mitigarlos; de acuerdo a la identificación y valoración realizada en nuestra matriz de peligros.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los 26 días del mes de mayo de 2022.

RAZON SOCIAL DEL PROPONENTE: GRUPO EMS SAS

Nombre del Representante Legal: SANDRA PATRICIA JIMENEZ BALBIN

Firma del Representante Legal: Sandra Jimenez

C.C. No.: 43.112.618 de Bello (Ant)

Atentamente,

Patrullero JOHNY GUERRERO ROJAS
Comité Técnico evaluador

Proyectado por: PT. JOHNY GUERRERO ROJAS
Comité técnico
Revisado por: PT. JOHNY GUERRERO ROJAS
Comité técnico